1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Se recomienda la lectura integral del presente documento, con el fin de evitar omitir cualquiera de las recomendaciones, especificaciones técnicas y condiciones aquí descritas, tanto para la planta eléctrica como para el transformador de la entidad.

En virtud del principio de planeación contractual, el cual guarda relación directa e inmediata con los principios del interés general y la legalidad, es deber de las entidades recoger para el régimen jurídico de los negocios del Estado el concepto según el cual la escogencia de contratistas, la celebración de contratos y/o convenios, su ejecución y liquidación, no pueden ser en manera algún producto de la improvisación.

Así, la planeación contractual constituye la esencia misma del interés general, no solo para la realización efectiva de los objetos pactados, sino también respecto de la adecuada administración del patrimonio público, que en últimas es el que siempre se encuentra comprometido en todo contrato estatal. En este sentido, los documentos y requisitos previos dentro de los procesos contractuales constituyen un factor de vital importancia, no solo por su relación directa con los artículos 209, 339 y 341 de la Constitución Política, sino también con los numerales 6, 7 y 11 a 14 del artículo 25, así como con el numeral 3 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993.

La Terminal de Transportes de Manizales S.A. es una sociedad comercial anónima conformada entre entidades públicas del orden municipal de segundo grado, descentralizada indirecta, domiciliada en Manizales. Actualmente se encuentra sometida al régimen de Empresas Industriales y Comerciales del Estado; es decir, al derecho privado en cuanto al desarrollo de su objeto social y al derecho público en los demás aspectos.

Las instalaciones físicas de la Terminal de Transportes de Manizales S.A. cuentan con una planta eléctrica y un transformador de energía, equipos fundamentales para garantizar el normal funcionamiento de las actividades desarrolladas por el personal administrativo, las empresas transportadoras, los pasajeros y visitantes en general.

La planta eléctrica permite suplir las interrupciones del servicio de energía eléctrica, garantizando la continuidad en la operación de las áreas administrativas y operativas de la entidad. Por su parte, el transformador cumple una función esencial en la adecuada transformación y distribución de la energía eléctrica dentro de las instalaciones, asegurando niveles de tensión adecuados y estabilidad en el sistema eléctrico interno.

La Planta Eléctrica de la Entidad cuenta con las siguientes características:

- Planta Eléctrica Diésel Marca Cummins
- Motor: 36099642
- Modelo: NT
- Potencia: 275 KW

Transformador tipo seco:

- 400KVA

Las interrupciones en el fluido eléctrico notificadas con anticipación por parte de la empresa prestadora del servicio permiten seguir un plan de contingencia que minimiza el riesgo de pérdida de continuidad en la operación y el daño de equipos de cómputo, UPS e iluminación general de la Terminal. No obstante, las interrupciones abruptas no programadas o aquellas cuya duración se prolonga en el tiempo impiden garantizar una operación adecuada, así como la integridad de los equipos y de la información contenida en ellos.

Contar con un sistema de energía de respaldo y transformación en óptimas condiciones de operación permitirá asegurar un flujo constante de energía de calidad, continuidad en el servicio y soporte suficiente para la carga que constituye el sistema eléctrico regulado de las instalaciones, preservando el flujo normal de información y el funcionamiento integral de la entidad.

En este mismo sentido, el transformador requiere mantenimiento preventivo y correctivo especializado que garantice su adecuado desempeño, la revisión de conexiones, verificación del estado del aceite dieléctrico, inspección de aisladores, limpieza técnica y realización de pruebas eléctricas, evitando sobrecargas, fallas estructurales o riesgos eléctricos que puedan comprometer la seguridad de la infraestructura.

Adicionalmente, si bien la Terminal de Transportes de Manizales S.A. cuenta con personal de mantenimiento, este no dispone de los conocimientos técnicos especializados, herramientas ni equipos necesarios para realizar la REVISIÓN, MANTENIMIENTO Y SUMINISTRO DE REPUESTOS tanto de la planta eléctrica como del transformador, razón por la cual se hace necesario adelantar un proceso contractual que permita seleccionar una persona natural o jurídica que cuente con la capacidad técnica, idoneidad y experiencia acreditada, garantizando así un servicio de excelente calidad y el adecuado funcionamiento de ambos equipos estratégicos.

JUSTIFICACION

Actualmente la PLANTA DE EMERGENCIA o GRUPO ELECTRÓGENO, utilizada como respaldo del suministro de energía eléctrica de la Terminal de Transportes de Manizales S.A., durante los períodos en que el suministro de fluido eléctrico por parte del Operador de Red (CHEC) presenta cortes programados o no programados, en las condiciones actuales en que se encuentra, no está en capacidad de respuesta técnica positiva.

Adicionalmente, se evidencia la importancia de realizar un mantenimiento adecuado a la planta eléctrica, teniendo en cuenta que su tablero de mandos presenta fallas operativas, específicamente en el sistema de arranque automático. Actualmente, el equipo no se activa de manera automática cuando se presentan interrupciones en el servicio de energía, sino que requiere encendido manual, situación que se repite cada vez que se suspende y restablece el fluido eléctrico. Esta condición limita la capacidad de respuesta inmediata ante contingencias y puede generar afectaciones en la continuidad del servicio.

De igual forma, se hace necesario incluir dentro del alcance contractual el mantenimiento preventivo y correctivo del transformador de energía de la entidad, equipo esencial para la adecuada transformación y distribución de la energía eléctrica dentro de las instalaciones. El transformador requiere revisión técnica especializada que incluya inspección de conexiones, verificación del estado del aceite dieléctrico, limpieza técnica, revisión de aisladores, pruebas eléctricas y demás actividades necesarias para garantizar su correcto funcionamiento, evitar sobrecargas, fallas estructurales y riesgos eléctricos que puedan comprometer la seguridad de la infraestructura y la continuidad del servicio.

La falta de mantenimiento oportuno tanto de la planta eléctrica como del transformador podría generar interrupciones prolongadas en la operación institucional, afectación de equipos tecnológicos, sistemas de información, iluminación, seguridad electrónica y demás procesos esenciales para la prestación del servicio público.

DEFINICIÓN DE LA FORMA COMO LA ENTIDAD PUEDE SATISFACER SU NECESIDAD.

La Terminal de Transportes de Manizales S.A., para satisfacer la necesidad descrita, requiere celebrar un contrato de prestación de servicios con una persona natural o jurídica idónea, que cuente con la capacidad técnica, experiencia certificada y respaldo profesional necesarios para ejecutar de manera adecuada el mantenimiento, reparación y suministro

de repuestos tanto de la planta eléctrica como del transformador, contribuyendo así al cumplimiento de las metas institucionales y a la continuidad operativa de la entidad.

3. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

3.1 TIPO DE CONTRATO: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

3.2 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO:

OBJETO: CONTRATAR LOS SERVICIOS DE REVISIÓN, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA PLANTA ELÉCTRICA Y DEL TRANSFORMADOR DE LA TERMINAL DE TRANSPORTES DE MANIZALES S.A., INCLUYENDO EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LOS REPUESTOS NECESARIOS PARA GARANTIZAR LA ADECUADA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y LA CONTINUIDAD OPERATIVA DE LA ENTIDAD, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE ESTUDIO PREVIO.

3.3 CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS:

Planta eléctrica:

Código UNSPSC	Denominación
72151514	Servicio de mantenimiento de energía emergente o de reserva
72154300	Servicio de mantenimiento y reparación de equipo de motivo y generación de energía eléctrica
26 11 16 00	Generadores de potencia
26 13 15 00	Centrales eléctricas
72 15 43 00	Servicios de mantenimiento y reparación de equipo motivo y generación de energía eléctrica

Transformador:

Código UNSPSC	Denominación
72 15 18 00	Servicios de mantenimiento y reparación de instalación de máquinas
72154300	Servicio de mantenimiento y reparación de equipo de motivo y generación de energía eléctrica

4. PERSPECTIVA TÉCNICA

La ejecución del objeto contractual se hará según las condiciones que se describen a continuación; por lo tanto, para que la propuesta pueda ser tenida como técnicamente hábil, cada proponente deberá expresar que está en condiciones de cumplir con todas las especificaciones técnicas, y demás requerimientos establecidos seguidamente y que por ende se compromete a cumplir a satisfacción con los mismos:

Por necesidad de la entidad se requiere que el adjudicatario tenga domicilio en la ciudad de Manizales, por esta razón solo se verificaran los oferentes con este requerimiento.

4.1. MANTENIMIENTO

4.1.1. MANTENIMIENTO PREVENTIVO: Un (1) mantenimiento para el ajuste de partes para el motor y generador además de la ejecución de todas las acciones necesarias que prevengan la perdida de continuidad en la operación de la Planta eléctrica y el transformador durante el año.

4.1.2 SUMINISTRO Y ACTIVIDADES POR REALIZAR

PLANTA ELECTRICA

ACTIVIDAD	CANTIDAD
Suministro y cambio de aceite 15 w 40	48 cuartos
Suministro y cambio de filtro de combustible	2
Suministro y cambio de filtro de aceite	1
Suministro y cambio de filtro de agua	1
Suministro de refrigerante Antifreeze y mantenimiento del radiador	1
Revisión y tensión de correas	1
Revisión de racores	1
Mantenimiento al generador (aspas del ventilador, conexión de potencia, conexión cableada de control, objetos extraños en el interior)	1
Revisión de puente rectificador giratorio	1
Revisión presión de aceite 14 psi	1
Instrumentación del tablero	1
Revisión Temperatura de aceite 254 °f	1
Verificación factor de potencia 0.8 a 1	1
Mantenimiento al sistema de transferencia automática de la planta de emergencia: Revisiones a interruptor de planta y red, suministro de guayas,	1

terminales de conexión, revisión completa al sistema electromecánico y entrega con pruebas de transferencia 1	
Mantenimiento planta eléctrica a gasolina motor 4t marca heragro	1
MANTENIMIENTO PARA EL MOTOR	
Revisión de los sistemas de combustible, lubricación y refrigeración para corregir posibles fugas.	
Comprobar el nivel de refrigerante en el radiador, cambio y renovación cuando se requiera suministrando el aditivo recomendado por el fabricante.	
Comprobación del correcto nivel de aceite del motor y comprobación del estado de este.	
Comprobación del sistema de carga de baterías: Revisión del cargador de baterías y del alternador, estado de baterías del nivel correcto del electrolito y revisión de los terminales de conexión.	
Verificación del ventilador: Inspección de rodamientos engrase de rodamientos.	
Ajuste general: Tornillos, tuercas etc.	
Limpieza de la unidad de radiador.	1
Revisión de las bandas del ventilador del motor y cambio cuando se requiera, según su estado	
Comprobación de la operación de los controles de la parada automática de la unidad por baja presión de aceite del motor por alta temperatura o sobre velocidad.	
Revisión del sistema de escape de gases (acople flexible, silenciador, ducto, curvas, empaques, soportes, abrazaderas, aislamientos técnicos y empaquetaduras) purgando el agua de condensación o agua lluvia acumulada en el sistema. Verificar y comprobar los parámetros normales de funcionamiento tales como: Presión de aceite, temperatura de agua, frecuencia, voltaje etc., y ajustar en caso necesario.	
Pruebas de la unidad bajo carga, verificando su sistema de transferencia para entrar en operación, ante la falla del suministro normal de energía en tiempo prefijado y viceversa.	
Informe de la visita de mantenimiento realizado con las debidas recomendaciones.	

TRANSFORMADOR

ACTIVIDAD	CANTIDAD
Mantenimiento, inspección, ajuste y limpieza de transformador de potencia con nitrógeno, revisión de estado de conexión de alta y baja de tensión, revisión de puntos de conexión de puesta a tierra.	1
Mantenimiento a seccionador SM6-24KV	1
Mantenimiento de celda de protección (limpieza general, revisión de puntos de conexión a tierra, revisión de conexión de alta con conexión de control operación manual de apertura y cierre, chequeo de bobinas de cierre y apertura de disparo)	1
Termografía antes del mantenimiento incluye afloramiento primario, seccionador, transformador, tableros, subestación número uno (1), tableros subestación tres (3). Nota: para la toma de termografía se debe solicitar acompañamiento del personal de mantenimiento encargado de la apertura y cierre de los tableros	1
Prueba de resistencia de aislamiento	1
Prueba de relación de transformación	1
Prueba de Resistencia óhmica de devanados	1
Prueba de resistencia de tierra incluye revisión de continuidad entre equipos, gabinetes y estructuras metálicas	1
Mantenimiento de tableros de baja tensión (incluye limpieza general, revisión y ajuste de conexiones)	1
Limpieza y mantenimiento de subestación uno (1)	1
Limpieza de pisos, aspirado de bandejas porta cables, revisión y ajuste de conexiones de puesta a tierra.	
Mantenimiento de cajas de paso subterráneas y acometida.	
Apertura y cierre de sección primaria.	
Limpieza y mantenimiento subestación dos (2) y cuatro (4)	1
Limpieza general, revisión, y ajuste de conexiones	
Limpieza y mantenimiento subestación número tres (3)	1
Mantenimiento de tableros de baja tensión (incluye revisión y ajuste de conexiones).	
Limpieza del recinto de subestación número tres (3) (limpieza, aspirado de bandejas)	

NOTA: Los mantenimientos preventivos a que haya lugar, se programarán entre la Terminal de Transportes de Manizales S.A. y el Contratista; los mantenimientos correctivos que se soliciten deberán ser prestados de manera inmediata por solicitud expresa del Supervisor del Contrato.

4.1.3. RUTINAS DE MANTENIMIENTO.

a) RUTINA DE MANTENIMIENTO PARA EL MOTOR (PLANTA ELÉCTRICA)

- Revisión de los sistemas de combustible, lubricación y refrigeración para corregir posibles fugas.
- Comprobar el nivel de refrigerante en el radiador, realizar cambio y renovación cuando se requiera, suministrando el aditivo recomendado por el fabricante.
- Comprobación del nivel y estado del aceite del motor.
- Verificación del sistema de carga de baterías: revisión del cargador, alternador, estado de baterías, nivel correcto del electrolito y terminales de conexión.
- Verificación del ventilador: inspección y engrase de rodamientos.
- Ajuste general de tornillería (tornillos, tuercas y elementos de fijación).
- Limpieza de la unidad del radiador.
- Revisión de bandas del ventilador y cambio cuando se requiera según su estado.
- Comprobación de la operación de los controles de parada automática por baja presión de aceite, alta temperatura o sobre velocidad.
- Revisión del sistema de escape de gases (acople flexible, silenciador, ductos, curvas, empaques, soportes, abrazaderas y aislamientos técnicos), incluyendo purga de agua de condensación o lluvia acumulada.
- Verificación de parámetros normales de funcionamiento: presión de aceite, temperatura de agua, frecuencia, voltaje, entre otros, realizando ajustes cuando sea necesario.
- Pruebas de la unidad bajo carga, verificando el sistema de transferencia para entrar en operación ante falla del suministro normal y su retorno en tiempo prefijado.

b) RUTINA DE MANTENIMIENTO PARA EL GENERADOR

- Ajuste de terminales eléctricos.
- Limpieza general de contactos eléctricos.
- Desulfatación de terminales.
- Verificación de operación de elementos de control y protección.
- Ajuste del sistema de control y precalentamiento.
- Comprobación del funcionamiento de la transferencia en modo automático, manual y prueba, verificando enclavamiento mecánico y eléctrico de contactores y/o interruptores.
- Verificación de la excitatriz.

- Inspección y lubricación de rodamientos.
- Verificación del estado del rotor y estator, incluyendo limpieza cuando sea necesario.
- Inspección del sistema de anclaje de la planta eléctrica.
- Elaboración de reporte con lecturas de instrumentos al momento del mantenimiento.
- Desmonte de la tarjeta de control existente.
- Puesta a punto y pruebas de funcionamiento.
- Mano de obra especializada.
- Mantenimiento al Sistema de Transferencia Automática (ATS): revisión de interruptores de planta y red, mantenimiento de guayas, terminales de conexión y revisión completa del sistema electromecánico.

NOTA: La rutina de mantenimiento para el generador incluye todos los elementos, equipos, herramientas, repuestos y actividades necesarias para su correcta ejecución.

c) RUTINA DE MANTENIMIENTO PARA EL TRANSFORMADOR

- Limpieza técnica externa del transformador y sus componentes.

- Limpieza de bobinados con dieléctricos.

Revisión y ajuste de conexiones eléctricas en bornes de alta y baja tensión.

- Inspección de aisladores y bujes, verificando fisuras, contaminación o deterioro.
- Revisión de posibles fugas en empaques, válvulas y juntas.
- Inspección del sistema de puesta a tierra.
- Verificación del sistema de protección asociado al transformador.
- Medición de parámetros eléctricos básicos (tensión, corriente, balance de fases).
- Revisión de temperatura de operación y estado general del sistema de enfriamiento (cuando aplique).
- Ajuste general de tornillería y estructura de soporte.
- Revisión del sistema de anclaje del transformador.
- Elaboración de informe técnico con diagnóstico del estado del equipo y recomendaciones preventivas o correctivas.

NOTA: La rutina de mantenimiento del transformador incluye todas las actividades, herramientas, equipos de medición y mano de obra especializada necesarias para garantizar su correcto funcionamiento y seguridad operativa.

4.1.4. NÚMERO DE VISITAS MANTENIMIENTO PREVENTIVO:

El contratista deberá ejecutar todas las visitas de mantenimiento preventivo que resulten técnicamente necesarias durante la vigencia del contrato, conforme a los requerimientos operativos y condiciones de funcionamiento de los equipos objeto del mismo, correspondientes a la planta eléctrica y al transformador.

Se deberá realizar una visita inicial dentro de los primeros cinco (5) días hábiles contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, con el propósito de efectuar la inspección técnica inicial, diagnóstico del estado de los equipos y definición del plan de mantenimiento.

Las fechas y horarios para la ejecución de las actividades de mantenimiento deberán ser previamente concertados con el supervisor del contrato. Para tal efecto, el contratista deberá establecer comunicación oportuna con el mismo, garantizando que las intervenciones se lleven a cabo dentro de los horarios laborales establecidos y en presencia del personal de mantenimiento de la entidad, con el fin de asegurar el acompañamiento técnico y la adecuada coordinación de las actividades.

4.1.5. MANTENIMIENTO CORRECTIVO:

En el evento de requerirse el mantenimiento correctivo de la Planta Eléctrica y Transformador dentro de la vigencia de ejecución del objeto contractual, el contratista deberá realizar las visitas que se requieran para llevar a cabo la respectiva corrección, las cuales estarán comprendidas en el valor del contrato pactado y, por ende, no se generará costo alguno en virtud de la realización de dichos mantenimientos.

4.2 REQUISITOS AMBIENTALES

Cumplir con las normas técnicas para el vertimiento de aceites y demás derivados, determinando como mínimo cómo y a quien se efectúa la disposición y entrega de residuos.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN: El término de duración del contrato será de 30 días hábiles contados a partir del día indicado en el acta de inicio, previa emisión del registro presupuestal, la presentación y aprobación de la garantía única, el pago por parte del contratista de impuestos y derechos ordenados en las disposiciones legales vigentes, la verificación del certificado de estar a paz y salvo en el pago de aportes a seguridad social y parafiscales con su respectivo soporte, además de la entrega de la autorización del tratamiento de datos personales debidamente suscrito.

NOTA: En ningún caso la vigencia del contrato podrá exceder la presente anualidad (2026).

6 LUGAR DE EJECUCIÓN: Carrera 43 N° 65-100, sector "Los Cámbulos"

7 FORMA DE PAGO: La Terminal pagará a el contratista el ciento por ciento (100%) del valor del contrato, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al cumplimiento de la totalidad de los requisitos exigidos para el pago.

Los requisitos exigidos para el pago son: cuenta de cobro y/o factura de venta debidamente firmada, recibo a satisfacción por parte del solicitante de la necesidad, el informe por parte del supervisor, y el certificado de estar a paz y salvo en el pago de aportes a seguridad social y parafiscales.

NOTA: Con la presentación de la propuesta se acepta la forma de pago y por lo tanto no habrá lugar a cobro de intereses.

8 OBLIGACIONES:

8.1 OBLIGACIONES CONTRATISTA:

El contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

8.2. Obligaciones específicas:

1. Cumplir cabalmente con el objeto del contrato y prestar óptimamente los servicios requeridos por la Terminal de Transportes de Manizales S.A., dentro del plazo de ejecución y conforme a las condiciones señaladas en el contrato.
2. Suministrar de manera efectiva los repuestos que se requieran para la adecuada prestación de los servicios.
3. Garantizar la calidad de los elementos solicitados y entregados en virtud de la ejecución del contrato, y responsabilizarse por su mal estado y los perjuicios que estos causen al contratante para lo cual deberá realizar los respectivos cambios, sin que por ningún motivo se genere un costo adicional para el contratante.
4. Realizar todas las labores propias del mantenimiento de la Planta Eléctrica de la Terminal de Transportes de Manizales S.A. que hacen parte del objeto, manteniéndolo en estado óptimo de funcionamiento.
5. En el caso particular de labores mal ejecutadas por el contratista, todo trabajo que sea necesario volver a ejecutar o repuestos que deban volverse a entregar por no cumplir con las condiciones requeridas, será a cargo y cuenta del contratista.
6. Brindar garantía de las reparaciones y repuestos solicitados, entregados e instalados en virtud del mantenimiento.

7. El contratista deberá realizar los respectivos cambios por defectos de funcionamiento e imperfectos; por ningún motivo esta garantía genera costos adicionales.
8. Suministrar productos de excelente calidad.
9. Realizar las recomendaciones de buen uso y precauciones de los bienes.
10. Informe de la visita de mantenimiento realizado con las debidas recomendaciones.
11. Garantizar que dichos mantenimientos sean los adecuados, realizando las pruebas necesarias para su funcionalidad sin interrupciones.
12. Entregar un informe donde se detalle las posibles causas de las fallas y como prevenirlo de manera futura.
13. Una vez terminado el mantenimiento y antes de liquidar el contrato, capacitar al personal encargado por parte del Terminal de Transportes en la manipulación constante de la planta eléctrica para funcionamiento de esta, para evitar posibles manipulaciones erróneas.

8.2.1 Obligaciones generales:

1. Presentar todos los informes requeridos por la Terminal, además del informe final con los respectivos soportes.
2. Realizar de forma oportuna los pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) del personal que emplee para la ejecución del contrato de conformidad con los plazos establecidos en la normatividad vigente que regule la materia y entregar al supervisor del contrato de inmediato, la constancia de pago mediante la planilla única detallada, a fin de verificar el pago.
3. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de acuerdo con las directrices que imparta la entidad, a través del ordenador del gasto y del Supervisor designado.
4. Mantener a la Terminal indemne y libre de todo reclamo, litigio o acción legal por acción u omisión en la ejecución del objeto contratado.
5. Ejecutar las acciones y actividades con calidad, oportunidad, dentro de la autonomía contractual que le corresponda.
6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas del contrato, evitando dilaciones y en trabamientos.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
8. Informar oportunamente a la Entidad sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
9. Todas las demás inherentes al objeto del contrato, y las establecidas en la Ley

8.2.2 OBLIGACIONES ENTIDAD CONTRATANTE

1. Suministrar la información necesaria para el cumplimiento del objeto contractual.
2. Pagar oportunamente, conforme a la factura presentada por el contratista.
3. Realizar la adecuada revisión de los recursos entregados.
4. Certificar el cumplimiento a satisfacción del objeto y las obligaciones contractuales a través del supervisor designado.
5. Vigilar que el contratista efectué el pago de los impuestos y estampillas que genere el presente contrato en los términos y cuantía que señale la ley, para que pueda predicarse el perfeccionamiento y la ejecución del mismo contrato.

9. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA ELECCIÓN.

9.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN: De conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, la modalidad de selección para el presente proceso será la Selección Abreviada, en consideración a la naturaleza del objeto a contratar y a las condiciones previstas en la normativa vigente para esta modalidad.

La Selección Abreviada procede en aquellos casos en que, por las características del objeto contractual, las circunstancias de la contratación o la cuantía del proceso, el legislador ha previsto un procedimiento más ágil que garantice los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva.

Las reglas, condiciones específicas y particularidades del procedimiento mediante el cual se adelantará el presente proceso de contratación serán las establecidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 —"Por el cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública"— y demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten.

9.2 RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

El contrato de Prestación de Servicios a suscribirse estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por las normas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y las demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente proceso de selección.

10. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor de los servicios y elementos a adquirir se estableció a partir de la estimación del valor razonable de los mismos, el cual se obtuvo luego de realizar una investigación de precios del mercado.

De acuerdo con el estudio de precios, se considera que el costo de la contratación es: **SETENTA MILLONES M/CTE ($70.000.000) IVA incluido.**

5.1 SUB-CUENTAS / RUBRO:

2.4.5.02.08 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción.

10.1 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

La Dependencia de Contabilidad y Presupuesto, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal del 24 de febrero de 2026 así:

RUBRO/ SUBCUENTA	DENOMINACIÓN	CDP	VALOR
2.4.5.02.08	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	76	**$70.000.000**

11. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

La Terminal de Transportes de Manizales S.A., efectuará la verificación principalmente del factor económico, realizando la revisión de los aspectos técnicos y jurídicos, únicamente sobre la propuesta con el precio más bajo, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.
El oferente deberá acreditar experiencia mediante máximo dos (2) certificaciones o actas de liquidación de contratos ejecutados, con un objeto similar, y que sumadas sean equivalentes como mínimo al valor del presupuesto del presente proceso contractual o más. Las certificaciones deben ir firmadas por la persona idónea para tal fin.

La Terminal de Transportes de Manizales S.A., teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015, "*debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que*

representen la mejor relación de costo-beneficio. Si la Entidad Estatal decide determinar la oferta de acuerdo con el literal (b) anterior debe señalar en los pliegos de condiciones:

1. Las condiciones técnicas y económicas mínimas de la oferta.

2. Las condiciones técnicas adicionales que representan ventajas de calidad o de funcionamiento, tales como el uso de tecnología o materiales que generen mayor eficiencia, rendimiento o duración del bien, obra o servicio.

3. Las condiciones económicas adicionales que representen ventajas en términos de economía, eficiencia y eficacia, que puedan ser valoradas en dinero, como por ejemplo la forma de pago, descuentos por adjudicación de varios lotes, descuentos por variaciones en programas de entregas, mayor garantía del bien o servicio respecto de la mínima requerida, impacto económico sobre las condiciones existentes de la Entidad Estatal relacionadas con el objeto a contratar, mayor asunción de los Riesgos, servicios o bienes adicionales y que representen un mayor grado de satisfacción para la entidad, entre otras.

4. El valor en dinero que la Entidad Estatal asigna a cada ofrecimiento técnico o económico adicional, para permitir la ponderación de las ofertas presentadas.

La Entidad Estatal debe calcular la relación costo-beneficio de cada oferta restando del precio total ofrecido los valores monetarios asignados a cada una de las condiciones técnicas y económicas adicionales ofrecidas. La mejor relación costo-beneficio para la Entidad Estatal es la de la oferta que una vez aplicada la metodología anterior tenga el resultado más bajo.

La Entidad Estatal debe adjudicar al oferente que presentó la oferta con la mejor relación costo-beneficio y suscribir el contrato por el precio total ofrecido."

Por necesidad de la entidad se requiere que el adjudicatario tenga domicilio en la ciudad de *Manizales*, por esta razón solo se verificaran los *oferentes* que cumplan con este requerimiento.

11.1 FACTORES DE VERIFICACIÓN.

La selección de propuestas para la adjudicación del contrato que se celebre, como resultado de la presente invitación se efectuará de acuerdo con las estipulaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, y la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015.

La oferta más favorable será aquella que teniendo en cuenta este Pliego de Condiciones, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.

La Terminal de Transportes de Manizales debe evaluar únicamente las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes objeto de verificación.

Las propuestas serán evaluadas teniendo en cuenta los criterios que se enuncian a continuación.

REQUISITOS HABILITANTES	**Capacidad Jurídica**	HABILITADO/NO HABILITADO
	Experiencia	HABILITADO/NO HABILITADO
	Capacidad Financiera	HABILITADO/NO HABILITADO
	Capacidad Organizacional	HABILITADO/NO HABILITADO

11.1.1 EVALUACIÓN:

Los proponentes deben contener dentro del RUP vigente como mínimo los siguientes indicadores:

1. **VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA**

El proponente deberá acreditar máximo dos (02) contratos cuyo objeto, obligaciones, alcance o condiciones sean iguales al objeto de la presente selección abreviada o comprendan dentro de sus actividades, las que forman parte del contrato a celebrar, o con se relacionen con temas de electricidad o iluminación, y que se encuentren clasificado por lo menos en 3 códigos UNSPSC de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios señalados para el presente proceso de selección:

Planta eléctrica:

Código UNSPSC	Denominación
72151514	Servicio de mantenimiento de energía emergente o de reserva
72154300	Servicio de mantenimiento y reparación de equipo de motivo y generación de energía eléctrica
26 11 16 00	Generadores de potencia
26 13 15 00	Centrales eléctricas

72 15 43 00	Servicios de mantenimiento y reparación de equipo motivo y generación de energía eléctrica

Transformador:

Código UNSPSC	Denominación
72 15 18 00	Servicios de mantenimiento y reparación de instalación de máquinas
72154300	Servicio de mantenimiento y reparación de equipo de motivo y generación de energía eléctrica

El valor sumado de los contratos (si estos corresponden a las actividades exigidas) o de las actividades objeto del presente proceso de selección (cuando los contratos comprendan más actividades) debe ser igual o superior al presupuesto oficial del proceso, expresado en SMLMV (Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes).

En todo caso se deberá presentar copia de cada contrato, acompañada del respectivo Certificado de Ejecución a satisfacción expedido por la entidad contratante con fecha posterior a la terminación del contrato y/o Acta de Recibo Final y/o Acta de Liquidación.

Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal que acredite experiencia de consorcio o de unión temporal, la misma se considerará en forma total siempre que en dicha modalidad hayan participado los mismos integrantes. En caso contrario, solamente se evaluarán los componentes con los cuales hayan participado los miembros del consorcio o unión temporal proponente.

En el caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia habilitante aportada por cada uno de los integrantes deberá ser proporcional a su porcentaje de participación en el respectivo consorcio o unión temporal que conforma para el presente proceso.

En caso de estructuras plurales, cada uno de los integrantes deberá aportar como mínimo una (1) certificación de contratos que deberá referirse a uno o algunos de los servicios solicitados por la Entidad que guarden relación con el objeto a contratar.

En virtud de lo ordenado en el Decreto 1860 de 2021, y atendiendo a la integridad de lo decantado en este, el cual en específico manda en el artículo 2.2.1.2.4.2.15., la obligación para las Entidades Estatales de incorporar en los estudios previos del presente proceso:

"Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.", y en razón a los resultados del análisis del sector, la Entidad ha considerado establecer como condición habilitante diferencial, a fin de incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, el "Número de contratos para la acreditación de la experiencia", así:

Los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional podrán acreditar la experiencia hasta con un contrato más, respecto de lo establecido frente a los demás proponentes que concurran al presente proceso de selección.

Así mismo, en virtud de lo ordenado en el Decreto 1860 de 2021, y atendiendo a la integridad de lo decantado en este, el cual en específico manda en el artículo 2.2.1.2.4.2.18., la obligación para las Entidades Estatales de incorporar en los estudios previos del presente proceso: *"Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas"*, y en razón a los resultados del análisis del sector, LA TERMINAL DE TRANSPORTES DE MANIZALES S.A ha considerado establecer como condición habilitante diferencial, a fin de promover y facilitar la participación de las Mipyme domiciliadas en el sector eje cafetero, los *"Número de contratos para la acreditación de la experiencia"*, así:

Las Mipymes podrán acreditar la experiencia hasta con un contrato más, respecto de lo establecido frente a los demás proponentes que concurran al presente proceso de selección que no sean Mipyme.

NO SE ACEPTARÁN CONTRATOS EN EJECUCIÓN, PARA ACREDITAR EXPERIENCIA SÓLO SERÁN VALIDOS LOS CONTRATOS TERMINADOS A LA FECHA DE CIERRE DEL PRESENTE PROCESO.

Sólo se deberá presentar información sobre máximo de dos (02) contratos. En el caso de que un proponente presente un mayor número de contratos, para salvaguardia de los principios de transparencia e igualdad, se tendrá en cuenta únicamente los dos (02) primeros que se incluyan en el Anexo de experiencia.

Como soporte de la información allegada por el proponente, se deberán anexar las certificaciones expedidas por las entidades respectivas, las cuales deberán contener, como mínimo, la siguiente información:

- Nombre del contratante.
- Nombre del contratista.

- Objeto del contrato.
- Si se trata de un consorcio o unión temporal, se debe señalar el nombre de sus integrantes; adicionalmente, se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de ellos.
- Fecha de suscripción (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
- Valor del contrato y de las adiciones, si las hubo.
- Certificación de cumplimiento expedida por el funcionario competente.
- Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.

Cada contrato acreditado y su respectiva certificación se analizará por separado, en caso de presentar contratos y certificaciones que incluyan contratos adicionales al principal, el valor adicional se sumará al valor del contrato, quedando ésta como una sola certificación.

Para relacionar la experiencia, deberá diligenciarse el ANEXO correspondiente, en el cual se consignará la Información sobre experiencia acreditada del proponente, suministrando toda la información allí solicitada, incluyendo exclusivamente los contratos terminados a la fecha de cierre del proceso.

Si el oferente presenta la documentación exigida en este acápite, sin el lleno de los requisitos exigidos, la entidad lo requerirá para que, dentro del término establecido, proceda a subsanarla.

De no subsanar la información requerida por la Entidad, el proponente será declarado **NO HÁBIL.**

Para efectos de la acreditación de la experiencia del proponente, no se aceptarán **SUBCONTRATOS**.

La no presentación de los contratos y la (s) certificación (es) que acredite (n) la experiencia será motivo para que la propuesta sea considerada **NO HÁBIL**.

Los oferentes personas jurídicas cuya constitución sea menor a tres (3) años, podrán acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes para los efectos del

presente proceso de selección. En este caso el proponente deberá aportar el documento válido con el cual se acredite tal condición.

En el evento de presentar los contratos con valores en moneda extranjera, para calcular la experiencia a relacionar, los valores serán objeto de conversión a pesos colombianos de acuerdo con los siguientes parámetros:

- Cuando el valor esté dado en dólares de los Estados Unidos de América ($USD) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TCRM) Promedio Anual correspondiente al año de ejecución o facturación, para lo cual el proponente debe tomar la publicada por el Banco de la República para el año correspondiente en el enlace https://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/trm.

- Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a Dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente a la tasa de cambio vigente entre el dólar y dicha moneda a la fecha de cierre del balance (utilizando para tal efecto la página web http://www.oanda.com en la pestaña Currency Converter, Conversor de Divisas (https://www.oanda.com/currency-converter/es). Hecho esto se procederá en la forma que señala el párrafo anterior.

Realizadas las conversiones correspondientes, se procederá a expresar los valores en SMMLV de acuerdo con el año de terminación del respectivo contrato. En caso de existir diferencias entre la información relacionada en el anexo de experiencia de los pliegos de condiciones y la relacionada en el documento que permite acreditar la experiencia, prevalecerá la información contenida en el documento de acreditación y dicha información será la que se utilizará para la verificación.

Si el oferente presenta la documentación exigida en este acápite, sin el lleno de los requisitos exigidos, la entidad lo requerirá para que dentro del término que establezca, proceda a subsanarla. De no subsanar la información requerida por la entidad, el proponente será declarado **RECHAZADO**.

La Entidad no tendrá en cuenta experiencia relacionada que no esté soportada por los documentos que se solicitan.

NOTA 1: Para efectos de la evaluación de la experiencia, el valor de los contratos aportados será convertido a SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES "SMMLV" de la fecha

de terminación del contrato. El valor del contrato aportado será verificado con el valor registrado en el RUP.

DENTRO DE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA, SE DEBE CERTIFICAR POR PARTE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE DEL CONTRATO APORTADO, QUE NI EL PROPONENTE NI ALGUNO(S) DE SUS INTEGRANTES HA SIDO SUJETO DE MULTAS, PENAS PECUNIARIAS, TERMINACIÓN UNILATERAL, O SANCIÓN DE CUALQUIER TIPO, DERIVADA DE UN INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL RELACIONADO CON EL CONTRATO ACREDITADO.

El Proponente, deberá acreditar su experiencia, para lo cual deberá diligenciar el Anexo correspondiente, que será suscrito por el Proponente. El Proponente, debe asegurarse que las certificaciones que aporte para acreditar la experiencia exigida en este proceso se ajusten a los formatos y condiciones aquí dispuestas.

B. LOS REQUISITOS DE CAPACIDAD JURÍDICA

Se determinarán en el pliego de condiciones teniendo en cuenta las calidades con que deben contar los proponentes para participar en este tipo de procesos y en la presentación de oferta objeto de contratación, para el efecto deberán aportar y acreditar, entre otros los documentos y requisitos que se indican a continuación:

1. Carta de presentación debidamente diligenciada conforme al **ANEXO 1**
2. Oferta económica debidamente diligenciada en los términos del **ANEXO 2**
3. Compromiso anticorrupción debidamente diligenciado conforme al **ANEXO 3**
4. Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, si es persona jurídica, con fecha de expedición no mayor a 30 días a la fecha de cierre del proceso de selección.
5. Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, si es persona jurídica, con fecha de expedición no mayor a 30 días a la fecha de cierre del proceso de selección, de la agencia, sucursal o establecimiento en el Municipio de Manizales

6. Cédula de Ciudadanía del representante legal de la persona jurídica proponente o del proponente persona natural.

7. Garantía de Seriedad de la Propuesta.

8. Certificado en Original de Inscripción y calificación en el Registro Único de Proponentes RUP, expedido por la Cámara de Comercio con una antelación no superior a treinta (30) días a la fecha de cierre del proceso. Todos los proponentes y cada uno de los integrantes de estructuras plurales, salvo las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deberán presentar Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio. La inscripción debe estar en firme, debe estar vigente y el certificado deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de este proceso de selección. Si se prorroga dicha fecha después de la apertura del proceso, esta certificación valdrá con la fecha inicial de cierre señalada en el Pliego de Condiciones Definitivo. En este certificado debe constar que el término de duración de la persona jurídica no es inferior a la del plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, salvo que el proponente aporte el documento del órgano social o institucional competente, que demuestre su intención de prorrogar la existencia de la persona jurídica. En el caso de los consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con estas reglas. De igual manera esta regla se deberá cumplir en el documento de constitución de la respectiva Estructura Plural.

9. Tratándose de personas jurídicas, en caso de que el Representante legal no tenga las facultades suficientes para presentar la propuesta o suscribir el contrato, esta deberá aportar el acta en la que conste la decisión del órgano social competente que autorice al representante legal la presentación de la propuesta y la suscripción del contrato.

10. Documento de constitución de la unión temporal o el consorcio proponente en caso de que aplique.

11. Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, vigente a la fecha de cierre de la presentación de la oferta, de la persona natural proponente, o del representante legal de la persona jurídica proponente.

12. Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República, vigente a la fecha de cierre de la presentación de la oferta, de la persona natural proponente, o del representante legal de la persona jurídica proponente y de la persona jurídica.

13. Certificado de Antecedentes judiciales y medidas correctivas expedido por la Policía Nacional de la persona natural proponente, o del representante legal de la persona jurídica proponente.

14. Certificado de inhabilidades por delitos en contra de menores de edad de la persona natural proponente, o del representante legal de la persona jurídica proponente.

15. Si es persona jurídica debe adjuntar certificación firmada por el representante legal o revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, en la que se especifique que la empresa cumplió con el pago de los aportes a seguridad social y parafiscal de sus empleados en los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del Proceso. Las personas naturales proponentes, en caso de ser empleados con contratos de trabajo sometidos a la ley colombiana, deberán expresar en la carta de presentación de la propuesta o en cualquier otra aparte de esta, si se encuentran en situación de cumplimiento de este aspecto. Si se trata de personas naturales independientes sin empleados a su cargo, deberán acreditar con los documentos que correspondan (planillas), que se encuentran al día en el pago de sus aportes al sistema de seguridad social. Si es empleador, deberá aportar la certificación que está al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales de sus empleados en los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del Proceso.

16. Registro Único Tributario (RUT).

17. Compromiso de transparencia.

18. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

19. **Acreditación de domicilio, sucursal, agencia o establecimiento en la ciudad en que se va a ejecutar el contrato. (Manizales)**

20. Certificación de Experiencia: Mínimo dos (2) certificaciones o actas de liquidación de contratos ejecutados, con un objeto similar, y que sumadas sean equivalentes como

mínimo al valor del presupuesto del presente proceso contractual o más. Las certificaciones deben ir firmadas por la persona idónea para tal fin.

21. Hoja de vida de la Función Pública.

22. Certificación cuenta bancaria.

23. Evaluación de estándares mínimos debidamente suscrita conforme a la Resolución 0312 de 2019.

ACREDITACIÓN DE DOMICILIO, SUCURSAL AGENCIA O ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO:

Es de vital importancia, para la entidad, contar con un contratista que atienda de manera casi inmediata los requerimientos que se puedan presentar por la naturaleza del contrato, teniendo en cuenta la naturaleza del servicio a contratar, con la cual se requieren los servicios y suministros se pueden llegar a necesitar con inmediatez o con una solución al momento, además del cumplimiento de cada uno de los requisitos de admisibilidad establecidos en el presente pliego, para que una propuesta resulte admisible, el proponente debe acreditar que cuenta con domicilio, agencia, sucursal o establecimiento en el Municipio de Manizales, con capacidad administrativa suficiente para atender la ejecución del contrato y con capacidad de decisión.

Para tal efecto aportará el respectivo documento expedido por la cámara de comercio respectiva. En el caso de tratarse de una agencia o establecimiento de comercio, deberá allegarse en la propuesta poder en el que se le confieran facultades especiales al administrador o al coordinador del proyecto para comprometer y obligar a la sociedad, con relación a las obligaciones generales y especiales del contrato que surja de la presente selección, de manera que el representante de la agencia o establecimiento, o el coordinador del proyecto, tenga capacidad de decisión en el desarrollo diario del contrato. En caso de consorcios y uniones temporales, al menos uno de los miembros deberá contar con domicilio, sucursal, agencia o establecimiento en los términos indicados. De igual manera, su representante o el coordinador del proyecto deberán contar con facultades suficientes para comprometer al contratista durante la ejecución del contrato y adoptar decisiones que conduzcan a la adecuada ejecución del objeto contractual.

La Entidad se reserva la potestad de verificar las instalaciones físicas en las que quede ubicada el domicilio, sucursal o agencia o establecimiento, en aras de constatar la veracidad de la información aportada en los documentos.

A. CAPACIDAD FINANCIERA

La capacidad financiera y organizacional de los proponentes se acreditará mediante los indicadores establecidos en el Decreto 1082 de 2015, verificándose a partir del RUP (para los proponentes o miembros de figura asociativa obligados a inscribirse en dicho registro de conformidad con la normatividad vigente), o del diligenciamiento del ANEXO No. 09 para los proponentes o miembros de figura asociativa no obligados a inscribirse en el RUP.

El ANEXO No. 7 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL debe estar suscritos bajo la gravedad de juramento, por el Representante Legal del proponente individual y el contador público colombiano quien efectúa las conversiones a moneda legal colombiana y para las figuras asociativas por el representante legal de la estructura plural, el representante legal del miembro de la estructura plural y por contador público colombiano quien efectúa las conversiones a moneda legal colombiana. Se debe allegar copia de la tarjeta profesional del contador y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores.

Para calcular la capacidad financiera y organizacional, se tendrá en cuenta la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera del mejor año fiscal (de los últimos 3 años) que se refleje en el registro del proponente y que esté vigente y en firme.

En el caso de empresas extranjeras, los estados financieros de los cuales se tome la información deberán estar preparados de conformidad con los estándares internacionales de reporte financiero –IFRS, y deberán encontrarse DEBIDAMENTE AUDITADOS Y DICTAMINADOS. También podrán, a opción de la empresa extranjera, tomar la información de los estados financieros preparados bajo los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia – COLGAAP -, caso en el cual la información contable que se obtenga de los mismos deberá presentarse debidamente certificada por Contador Público Colombiano y de conformidad con lo establecido en las normas legales vigentes.

Teniendo en cuenta el valor del contrato y las obligaciones financieras que se derivan del mismo; se requiere que la empresa que resulte adjudicataria del presente proceso cuente con la suficiente capacidad financiera y organizacional para garantizar sin ningún tipo de inconvenientes el normal desarrollo del contrato en los tiempos y valores estimados. Es por esto que para la determinación de los indicadores financieros y organizacionales a evaluar en el proceso se tomó en cuenta el comportamiento sectorial obtenido de la información publicada por la SuperSociedades, entre otros actores del mercado autorizados para suministrar la informacion sectorial

La capacidad financiera y organizacional se verificará teniendo en cuenta el mejor año fiscal del proponente de los últimos tres (3) años, si no cuenta con la antigüedad, deben tenerse en cuenta los estados financieros de corte trimestral o de apertura del año 2025 consignada y en firme en el Registro único de Proponentes (RUP) en cumplimiento al plazo máximo para renovar el RUP ante Cámara de Comercio establecido de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

"La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año".

De acuerdo con todo lo anterior la TERMINAL determina luego de realizar un análisis estructurado de la información y consultando las fuentes de información autorizadas para tal fin y en aras que en el presente proceso exista una pluralidad de oferentes, sin que afecte el desarrollo de este, los siguientes indicadores a verificar en los estados financieros de los proponentes que se presenten. Guardando la proporción entre el valor del contrato, su grado de dificultad y el Riesgo asociado al Proceso de Contratación.

Índice de capital de trabajo: activo corriente menos pasivos corrientes.
Índice de Liquidez: activo corriente dividido por el pasivo corriente.
Índice de Endeudamiento: pasivo total dividido por el activo total.
Razón de Cobertura de Intereses: utilidad operacional dividida por los gastos de intereses.

B. REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA.

La capacidad financiera se verificará teniendo en cuenta los siguientes indicadores:

INDICADORES FINANCIEROS	VALOR REQUERIDO
Liquidez (Activo Corriente/pasivo Corriente)	Mayor o igual a 4
Endeudamiento (Pasivo total / Activo Total)	Menor o igual a 0,15
Capacidad de Trabajo	Mayor o igual al valor del presupuesto oficial.
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o igual a 5

Nota 1. Para el caso de consorcios o uniones temporales, se tomará el valor ponderado de cada uno de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación, así como lo señala la fórmula para oferente plural en la tabla anterior.

Nota 2. Para calcular el indicador de cobertura de intereses, para el proponente individual, o, si la totalidad de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal presenta como gastos de intereses un valor igual a cero (0.00), no se podrá calcular dicho indicador, en este caso el oferente **CUMPLE.**

Lo anterior salvo que la utilidad operacional del proponente sea igual a cero (0.00) caso en el cual **NO CUMPLE** con el indicador de razón de cobertura de intereses.

C. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado:

INDICADORES DE CAPACIDAD	VALOR REQUERIDO
Rentabilidad del Patrimonio (Utilidad Operacional/Patrimonio)	Mayor o igual a 0,10
Rentabilidad del Activo (Utilidad Operacional/Activo)	Mayor o igual a 0.10

Nota 1: Para el caso de consorcios o uniones temporales, se tomará el valor ponderado de cada uno de los ítems de los estados financieros de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación, y se agregará como si se tratara de una sola compañía, como lo señala la fórmula para oferente plural en la tabla anterior.

Nota 2: En caso de que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores financieros requeridos, la propuesta será NO HABIL, para el proceso.

CONSIDERACIONES PARTICULARES

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente y en firme, salvo que, tratándose de personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia, acrediten en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego.

➢ Para Sociedades constituidas en el año 2024, la evaluación financiera y organizacional de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente y en firme de acuerdo con lo establecido en el 2.2.1.1.1.5.2 numeral 1.3 del Decreto 1082 de 2015.

➢ Tratándose de estructuras plurales, los indicadores se calcularán con base a las partidas financieras y organizacionales de cada uno de los integrantes, el cálculo de los indicadores será proporcional a su porcentaje de participación.

➢ Para el caso de las estructuras plurales todos los integrantes que la conforman deben aportar el Registro Único de Proponente, como se requiere en el pliego de condiciones.

En caso de que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores financieros requeridos, la propuesta será **NO HABIL**, para el proceso.

REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA:

Para el caso de proponentes extranjeros, deberán presentar la información financiera y organizacional que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, y conforme a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana a la tasa de cambio de la fecha de corte de estos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen.

• El balance general y estado de resultados, acompañados de la traducción simple al idioma castellano, presentados de acuerdo con el catálogo de cuentas (PUC). Decreto 2650 de 1993, expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha

de corte de estos, indicando la tasa de conversión, firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.

• Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedente disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

• Formulario Financiero, el cual deberá contener la siguiente información: Activo Corriente, Activo Total, Pasivo Corriente, Pasivo Total y Patrimonio, utilidad operacional, y gastos de intereses en correspondencia a la codificación del PUC. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formulario Financiero y el Balance General Convertido, prevalecerá la información consignada en el Balance General Convertido aportado en la propuesta.

Los estados financieros deberán venir de conformidad con lo establecido en los lineamientos Colombia Compra Eficiente, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego.

Las disposiciones en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales.

A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las Sociedades Colombianas. Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Asimismo, se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

REQUISITOS PARA PRESENTACIÓN DE MONEDA EXTRANJERA:

La información deberá ser presentada en pesos de Colombia, en este orden, cuando los estados financieros y organizacionales estén expresados en monedas extranjeras deberán convertirse a pesos colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

- Si está expresado originalmente en dólares de los Estados Unidos de Norte América los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor de la ***tasa representativa del mercado correspondiente a la fecha de cierre del balance, certificadas por el Banco de la República, para lo cual el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión.***

- Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a Dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente a las tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda a la fecha de cierre del balance (utilizando para tal efecto la página web http://www.oanda.com en la pestaña Currency Converter, Conversor de Divisas. (https://www.oanda.com/currency-converter/es).

12. CRITERIOS DE PONDERACIÓN.

Los artículos 5 y 12 de la Ley 1150 de 2007, la ley 816 de 2003 y el Decreto 1082 de 2015, regulan la materia relacionada con los factores de evaluación y de incentivos en la contratación de las entidades estatales. En este orden de ideas, es preciso establecer las reglas para determinar cada factor, por lo cual La Terminal de Transportes de Manizales procederá a revisar las propuestas y asignar puntaje teniendo en cuenta lo siguiente:

PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

La evaluación de las propuestas se realizará conforme a las condiciones señaladas en el pliego de condiciones, y se adjudicará en forma motivada al oferente que haya presentado la oferta más favorable para la entidad de acuerdo con los artículos 5 y 12 de la Ley 1150 de 2007, la ley 816 de 2003, el decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la materia relacionada con los factores de evaluación y de incentivos en la contratación de las entidades estatales.

La Entidad calificará las propuestas presentadas asignándoles puntaje teniendo en cuenta los siguientes factores de evaluación, sobre una asignación máxima total de **Cien (100) puntos así**:

No.	FACTOR DE ESCOGENCIA Y CALIFICACIÓN	PUNTAJE
1	PRECIO DE LA OFERTA	**64.50**
2	PUNTAJE PERSONAL ESPECIALIZADO	**10**
3	EXPERIENCIA ESPECIFICA	**15**
4	PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA NACIONAL	**10**
5	PUNTAJE POR CUMPLIMIENTO EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	**0.25**
6	MIPYMES	**0,25**

12.1 PUNTAJE POR EVALUACIÓN DEL PRECIO DE LA OFERTA (64.50 Puntos)

Se otorgarán máximo 64.50 puntos al factor valor de la propuesta habilitada, de acuerdo con el siguiente procedimiento: Todas las propuestas que se encuentren habilitadas serán revisadas en sus operaciones aritméticas.

La valoración de la oferta se realizará con la fórmula de media geométrica con presupuesto oficial, de la siguiente manera:

La valoración de la oferta se realizará con la fórmula de media geométrica con presupuesto oficial, de la siguiente manera:

A. Media geométrica con Presupuesto Oficial

Para el cálculo de la media geométrica con Presupuesto Oficial se tendrá en cuenta el número de propuestas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del proceso de acuerdo con el siguiente cuadro:

Número de propuestas (n) [número]	Número de veces en las que se incluye el presupuesto oficial (nv) [veces]
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5

Seguidamente se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial del proceso de acuerdo con lo establecido en el cuadro anterior mediante la siguiente fórmula:

$$\underline{MG_{PO}} = \sqrt[(n+m)]{PO_1 * PO_2 * PO_3 \dots * PO_n * V_1 * V_2 .. * \dots V_m}$$

Donde:

- $\underline{MG_{PO}}$: Es la media geométrica con presupuesto oficial.
- PO: Es el presupuesto oficial del proceso.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- n: Es el número de veces que se incluye el presupuesto oficial de acuerdo con la Tabla 1.
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.

Obtenida la media geométrica con presupuesto oficial se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula: $Puntaje = \begin{cases} valor\ máximo\ de\ puntaje * \left(1 - \left(\frac{\underline{MG_{PO}} - V_i}{\underline{MG_{PO}}}\right)\right) & Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \underline{MG_{PO}} \\ valor\ máximo\ de\ puntaje * \left(1 - 2 * \left(\frac{\left|\underline{MG_{PO}} - V_i\right|}{\underline{MG_{PO}}}\right)\right) & Para\ valores\ mayores\ a\ \underline{MG_{PO}} \end{cases}$

Donde:

- $\underline{MG_{PO}}$: Es la media geométrica calculada.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

En el caso de propuestas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial del proceso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con Presupuesto Oficial y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

NOTA: Para Efectos del ofrecimiento económico, los proponentes deben presentar el ANEXO No. 2, el cual está compuesto de varios Items y cada una de estas debe estar diligenciada. Así mismo, el ofrecimiento económico debe estar firmado por el Representante Legal.

12.2 Puntaje Personal Especializado (MAXIMO 10 PUNTOS)

Se asignarán hasta **10** puntos al proponente que acredite Personal Especializado de la siguiente forma:

- **5 puntos:** Un ingeniero Electrónico o carreras afines, Experiencia mínima de 4 años a partir de la tarjeta profesional, dicho ingeniero deberá tener un contrato con el oferente interesado.
- **3 puntos:** Un técnico o tecnólogo en electrónica o afines, con certificado de trabajo en alturas vigente, con experiencia de mínimo 5 años en mantenimientos de plantas eléctricas, transformadores.
- **2 puntos:** Un profesional en seguridad y salud en el trabajo con certificado de curso 50 horas y reentrenamiento de 20 horas conforme a la norma.

12.3. EXPERIENCIA ESPECIFICA (MAXIMO 15 PUNTOS)

El proceso de selección será adjudicado al proponente que obtenga el mayor puntaje total, de conformidad con los criterios establecidos en el presente pliego.

Para la asignación de puntaje por experiencia específica, el proponente deberá acreditar, con la presentación de su oferta, experiencia relacionada directamente con por lo menos una de las siguientes actividades:

1. Mantenimiento de plantas eléctricas o grupos electrógenos, incluyendo sistemas de transferencia automática.
2. Mantenimiento de transformadores tipo seco.

La experiencia deberá acreditarse mediante la presentación de máximo dos (2) actas de liquidación, actas de recibo final o certificaciones de contratos ejecutados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto comprenda una o ambas actividades anteriormente señaladas.

Los contratos aportados deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- La sumatoria de los valores de los contratos presentados deberá ser igual o superior a ochenta y cinco (85) SMMLV.
- Los contratos deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá estar vigente, en firme y actualizado a la fecha de cierre del proceso.

- Los contratos deberán corresponder a experiencia ejecutada directamente por el proponente.

Por cada acta o certificado de experiencia se otorgaran 7.5 puntos.

En consecuencia, el puntaje máximo a obtener por este factor será de quince (15) puntos.

En caso de que el proponente relacione más de dos (2) contratos, la entidad únicamente evaluará los dos (2) primeros que se encuentren relacionados en la propuesta, respetando el orden de presentación.

El proponente deberá identificar de manera expresa, dentro del Registro Único de Proponentes – RUP, los contratos que pretende hacer valer para acreditar la experiencia específica. Para tal efecto, deberá resaltarlos o marcarlos de forma visible, con el fin de facilitar su verificación por parte del comité evaluador.

Si el Proponente es plural, su experiencia corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de sus integrantes. Si un Proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un Proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del Contrato por el porcentaje de participación.

El RUP constituye plena prueba respecto de la información relacionada, cuyo registro se encuentre en firme al cierre del proceso.

Para el caso de consorcios y uniones temporales, podrá acreditarse el requisito por cualquiera de sus integrantes.

12.4 PUNTAJE POR PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA NACIONAL (10 Puntos)

Con el fin de establecer el apoyo que los proponentes NACIONALES y EXTRANJEROS otorguen a los BIENES Y/O SERVICIOS NACIONALES, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003 y el Manual "Para el Manejo de Incentivos en los Procesos de Contratación" de Colombia Compra Eficiente, se otorgaran los siguientes puntajes:

OPCIÓN	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTOS
1	EL PROPONENTE QUE MANIFIESTE QUE EL 100% DEL PERSONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO SON NACIONALES COLOMBIANOS.	10 puntos
2	EL PROPONENTE QUE ACREDITE QUE COMO MÍNIMO EL 50% DEL PERSONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO SON NACIONALES COLOMBIANOS.	5 puntos

3	LA PROPUESTA QUE NO ACREDITE UNA DE ESTAS DOS OPCIONES	0 Puntos

12.5 CUMPLIMIENTO EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES - DECRETO 1860 DE 2021

La TERMINAL otorgará puntaje al proponente que acredite el cumplimiento de alguna de las condiciones conforme a las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.14, en concordancia con el 2.2.1.2.4.2.15 adicionados al Decreto 1082 de 2015 por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021. Para obtener dicho puntaje, será considerada la certificación aportada en los criterios habilitantes, la cual deberá estar suscrita por el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Anexo correspondiente y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho Anexo y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal

Para los efectos, la entidad asignará el siguiente puntaje:

CRITERIO	PUNTAJE MÁXIMO 0.25
1. Cuando el proponente acredite el cumplimiento de alguna de las condiciones señaladas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14, adicionado al Decreto 1082 de 2015 a través del Decreto 1860 de 2021.	**0.25 PUNTOS**

2. Cuando el proponente no acredite el cumplimiento de alguna de las condiciones señaladas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14, adicionado al Decreto 1082 de 2015 a través del Decreto 1860 de 2021.	**0 PUNTOS**

12.6 MIPYMES

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de MiPymes domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado, no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

13. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN ADIGNACIÓN DE RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

MATRIZ DE RIESGOS			
CLASE		**ASIGNACIÓN DEL RIESGO**	**ESTIMACIÓN DEL RIESGO**

	TIPIFICACIÓN DEL RIESGO			
	DESCRIPCIÓN	CONTRATISTA	CONTRATANTE	VALORACIÓN
RIESGOS EN PLANIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DEL SERVICIO	Riesgo por la Calidad del servicio	X		Alto
	Información errónea suministrada por la Entidad		X	Alto
	Uso o recolección de información errada	X	X Cuanto la información errada provenga de la misma Entidad	Alto
	Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos	X	X	Alto
	Uso indebido de la Información	X		Alto
	Accidentes de Trabajo y enfermedades Profesionales	X		Alto

	Accidentes en la realización de las diferentes actividades	X		Medio
	Calidad de los bienes suministrados.	X		Alto
RIESGOS ECONÓMICOS	Incremento en impuestos	X		Medio
	Iliquidez para el pago		X	Bajo
RIESGOS JURÍDICOS	Incumplimiento Parcial del Contrato	X		Alto
	Incumplimiento Total del Contrato	X		Alto

14. GARANTÍAS EXIGIBLES AL CONTRATISTA

Por las especificaciones del objeto a contratar, los riesgos son los inherentes a cualquier contrato de esta naturaleza. Sin embargo, para asegurar el cumplimiento de dichos riesgos, La Terminal de Transportes de Manizales S.A., exigirá al contratista la constitución de una garantía única a su favor, una vez sea perfeccionado el contrato, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, para amparar los siguientes riesgos:

- **CUMPLIMIENTO:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales por un valor equivalente al VEINTE PORCIENTO (20%) del valor total del contrato y una vigencia igual al término de duración de este y CUATRO (4) meses más.

- **CALIDAD DEL SERVICIO:** Para amparar a La TERMINAL de los perjuicios que se deriven de la mala calidad del servicio prestado, referido a la prestación del servicio de instalación y capacitación de los funcionarios, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato, por un valor equivalente al VEINTE PORCIENTO (20%) del valor total del contrato

y con una vigencia de un (01) año contado a partir de la entrega y recibo a satisfacción de los servicios suministrados.

-**CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** Para amparar la calidad de los bienes, el contratista deberá constituir una póliza por un valor equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato y con una vigencia de un (01) año contado a partir de la entrega y recibo a satisfacción de los servicios suministrados.

- **SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DEL PERSONAL**: Por una cuantía equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato y por una vigencia igual al término de este y TRES (3) años más.

- **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Amparo Autónomo contenido en la póliza anexa, que garantice la responsabilidad civil frente a terceros, derivada de la ejecución del contrato, por un monto equivalente a 200 SMLMV, que estará vigente durante la ejecución del contrato, y sus adiciones si las hubiere.

NOTA: El presente proceso no está cobijado por un acuerdo comercial de acuerdo con la cuantía a contratarse.

Para constancia se firma en Manizales, a los Quince (15) días del mes de abril de 2026

ANGIE MELISA LONDOÑO BEDOYA
Profesional Universitario
Supervisor
Dependencia Servicios Administrativos y Comunicaciones
Terminal de Transportes de Manizales S.A.